



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **15069** /2016

ARICA, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

**VISTOS:**

- a) **Modificación Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales"**, de fecha 17 de Agosto del 2016.
- b) **Resolución Exenta N° 00570**, de fecha 18 de Agosto del 2016, que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales".
- c) **Oficio N° 426**, de fecha 26 de Agosto del 2016, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Arica y Parinacota, que envía Modificación de Convenio.
- d) **Providencia Alcaldía N° 6602**, de fecha 05 de Septiembre del 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la **Resolución Exenta N° 000570**, de fecha 18 de Agosto del 2016, que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencias de Recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", suscrito con fecha 17 de Agosto de 2016 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA Y PARINACOTA.**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DAEM y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**

**CARLOS CASTILLO GALEGUILLLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor N°415 / Fono: 206203 - 206270

REF: Aprueba Modificación de Convenio de  
Transferencia de Recursos para la  
"Sistema de Apoyo a la Selección de  
Usuarios de Prestaciones Sociales",  
con la I. Municipalidad de Arica, 2016.



RESOLUCION EXENTA N° 000570 /2016

ARICA, 18 AGO 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379; y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica; el Decreto Supremo N° 034 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de abril 2014; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.530, tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.
3. Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema
4. Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio

710247916

de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

5. Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley.
6. Que, Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.
7. Que, por Resolución Exenta N° 01436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y transferencia de recursos, que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.
8. Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.
9. Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 30 de Marzo de 2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 31 de Marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota.
10. Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.
11. Que, según oficio Ord. N° 2884/ 2016 de fecha 12 de agosto 2016, el Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, remite 4 copias firmadas del convenio de transferencia correspondiente a la convocatoria "Registro Social de Hogares", año 2016, cerrando con la aceptación el proceso de convocatoria.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social, **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

**2°** La modificación del convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
REGIÓN DE

ARICA Y PARINACOTA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

### SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Arica a 17 de agosto de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, en adelante, la 'SEREMI', representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Julio Verdejo Aqueveque, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Arica, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor #415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, han convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante también e indistintamente el "Sistema", el que se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Galificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya citado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 30 de Marzo de 2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos

para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 31 de Marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por este acto, y atendida la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, como asimismo su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda, los comparecientes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 31 de Marzo de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 2016, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, según lo señalado en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Modifíquese la cláusula TERCERO del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo tercero, bajo el siguiente tenor: "La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda a aquellas personas en situación de calle y/u hogares que cumplan dicha condición, y que se encuentren en la comuna."

**TERCERO:** Modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra A. DE LA MUNICIPALIDAD los siguientes numerales:

19. Aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y su Cuestionario Anexo Personas en Situación de Calle a aquellas personas que se encuentren en situación de calle, de conformidad al/los protocolo(s), orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.

20. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando

corresponda - permitiendo asegurar el cumplimiento del objeto previsto en la presente modificación de convenio.

21. El Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace deberá integrar y participar en la respectiva Mesa Técnica de Calle que se constituirá para tal efecto, previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil, en convenio con el Ministerio, y otras instituciones relacionadas con la temática de Calle.

22. Velar por la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares

En concordancia con lo anterior, modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra B. La SEREMI, el siguiente numeral:

6. Apoyar y asesorar técnicamente a nivel regional a la MUNICIPALIDAD, de oficio o a requerimiento de parte y sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la entrega, uso y análisis de información perteneciente al Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, para acciones de nivel local, en materias como: caracterización de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros. Lo anterior, según los lineamientos que establezca la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y en las demás normas aplicables.

#### **CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y conforme a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, transferirá a la I. Municipalidad de Arica, en una sola cuota, un incremento de los recursos transferidos en virtud del convenio singularizado en la cláusula primera, monto que ascendiente a \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), con cargo a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 341 "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación de convenio.

Para su administración, los recursos transferidos deberán ingresar a la cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares", a que se refiere el N° 3 letra a. de la cláusula CUARTO del Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula Primero del presente instrumento.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados. Dicha evaluación se llevará a cabo por el Secretario Regional Ministerial, en virtud de los antecedentes expuestos para el caso.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado.


**SEXTO:** La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, consta en el Decreto Supremo N° 34, de fecha martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, don Salvador Urrutia Cárdenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 del Tribunal Electoral, de fecha jueves 6 de diciembre 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

Firmado: Por la Municipalidad de Arica: Salvador Urrutia Cárdenas, ALCALDE Municipalidad de Arica; y por el Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social: Julio Verdejo Aqueveque, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE ARICA Y PARINACOTA.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

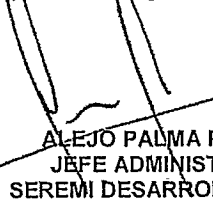
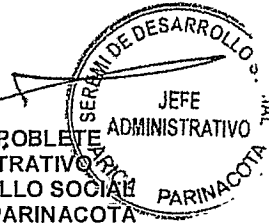
**ANÓTESE, REFERÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC**

  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DESARROLLO SOCIAL  
JULIO VERDEJO AQUEVEQUE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
PARTE DE DESARROLLO SOCIAL  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
18 AGO 2016  
Fecha .....

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Item.....	24-03-341
Monto.....	\$56.698.244.-
Comprometido.....	\$ 50.905.663.-
Presente Documento.....	\$ 5.000.000.-
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 1.188.581.-
V°B° Presupuesto.....	18/8/16

  
ALEJO PALMA POBLETE  
JEFE ADMINISTRATIVO  
SEREMI DESARROLLO SOCIAL  
REGION ARICA Y PARINACOTA  


## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE

ARICA Y PARINACOTA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

17 AGO 2016  
En Arica a \_\_\_ de \_\_\_ de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, en adelante, la 'SEREMI', representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Julio Verdejo Aqueveque, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Arica, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor #415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, han convenido lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante también e indistintamente el "Sistema", el que se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya citado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 30 de Marzo de 2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 31 de Marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.





**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por este acto, y atendida la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, como asimismo su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda, los comparecientes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 31 de Marzo de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 2016, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, según lo señalado en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Modifíquese la cláusula TERCERO del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo tercero, bajo el siguiente tenor: "La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda a aquellas personas en situación de calle y/u hogares que cumplan dicha condición, y que se encuentren en la comuna."

**TERCERO:** Modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra A. DE LA MUNICIPALIDAD los siguientes numerales:

19. Aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y su Cuestionario Anexo Personas en Situación de Calle a aquellas personas que se encuentren en situación de calle, de conformidad al/los protocolo(s), orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.
20. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda - permitiendo asegurar el cumplimiento del objeto previsto en la presente modificación de convenio.
21. El Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace deberá integrar y participar en la respectiva Mesa Técnica de Calle que se constituirá para tal efecto, previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil, en convenio con el Ministerio, y otras instituciones relacionadas con la temática de Calle.
22. Velar por la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares

En concordancia con lo anterior, modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra B. La SEREMI, el siguiente numeral:

6. Apoyar y asesorar técnicamente a nivel regional a la MUNICIPALIDAD, de oficio o a requerimiento de parte y sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la entrega, uso y análisis de información perteneciente al Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, para acciones de nivel local, en materias como: caracterización de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros. Lo anterior, según los lineamientos que establezca la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y en las demás normas aplicables.



#### CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y conforme a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, transferirá a la I. Municipalidad de Arica, en una sola cuota, un incremento de los recursos transferidos en virtud del convenio singularizado en la cláusula primera, monto que asciende a \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), con cargo a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación de convenio.

Para su administración, los recursos transferidos deberán ingresar a la cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares", a que se refiere el N° 3 letra a. de la cláusula CUARTO del Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula Primero del presente instrumento.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.


Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados. Dicha evaluación se llevará a cabo por el Secretario Regional Ministerial, en virtud de los antecedentes expuestos para el caso

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado.

**SEXTO:** La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, consta en el Decreto Supremo N° 34, de fecha martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, don Salvador Urrutia Cárdenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 del Tribunal Electoral, de fecha jueves 6 de diciembre 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

  
Salvador Urrutia Cárdenas  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
Julio Verdejo Aqueveque  
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL  
PARI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

  
118/2016  
ASESOR  
JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA